

1er Congreso de la Interdisciplina en el Territorio

Eje dos. / Contar el territorio

La interdisciplina en territorio, ¿una alternativa a la justicia penal?

Concepciones para el acceso a una justicia social

Lic en Trabajo Social Jimena Alderete.

Lic. en Psicología Andrea Zanelli.

Lic. en Psicología Soledad Odoguardio.

Abogada Paula Noelia Sosa.

El caso que vamos a presentar se dió en el marco de la política pública de Acceso a la Justicia, más precisamente en la itinerancia semanal del equipo interdisciplinario del CAJ en un barrio de Punta Lara, localidad de Ensenada. Nos propusimos demostrar la importancia de la interdisciplina, y cómo su trabajo interinstitucional en el territorio puede contribuir al acceso a la justicia social, desplazando la justicia penal punitiva.

Desde los CAJ se brinda un servicio de acceso a justicia a través de un equipo interdisciplinario de abogades, psicólogos, trabajadorxs sociales y personal administrative, especialmente capacitado para trabajar en el asesoramiento, acompañamiento y restitución de derechos de las personas de la comunidad, especialmente de los grupos históricamente postergados o desaventajados.

La *Intervención PsicoSocial* de la que se partió para elucidar las *estrategias biopolíticas de vulnerabilización social en la marginalidad*, fue la que aconteció en un Centro de Acceso a la Justicia localizado en la localidad de Ensenada desde el año 2014 hasta la actualidad.

El paradigma en el cual se asienta la política de Acceso a la Justicia en el territorio se encuentra incorporado en nuestra Constitución Nacional a través de los Tratados internacionales de Derechos Humanos.

Conformación del espacio territorial:

En este marco desde el 2018, el CAJ participó desde su conformación en la creación del Centro Cultural Maria Emma Córdoba, Punta Lara, Ensenada, luego del femicidio de quién le da su nombre. En ese entonces, como parte de la mesa barrial y el impacto del femicidio en el barrio, surgió la necesidad de trabajar allí por la multiplicidad de problemáticas que padecían las familias. Empezamos desde allí a construir puentes para acercar recursos para el acceso a una política pública reparadora.

El CAJ participó desde su formación asistiendo al barrio semanalmente. Esto implicó un trabajo arduo de difusión por parte del propio equipo a través del “puerta a puerta”, de la derivación de las otras instituciones locales que empezaron a ser parte del espacio, y del barrio (equipos técnicos de las escuelas, de los centros de salud municipales) y de la comisaría barrial. En un segundo momento, se consolidó nuestra referencia a través de la recomendación de los propios usuaries.

Para que esto suceda, la presencialidad resultó relevante para trabajar la interdisciplina en el territorio. De esta manera fuimos construyendo la confianza con la población, con trabajo responsable y comprometido, sabiendo que sostener la permanencia allí, semana tras semana, fue lo que permitió construir un vínculo con la comunidad, propiciando un espacio seguro donde las personas se animaran a ir, a hablar, a poner en palabras aquello que se fue construyendo en demanda. En muchos casos, no sólo consultas jurídicas, sino también demandas sociales, habitacionales, escolares, de salud, de identidad, violencia de género, etc. Es decir, aspectos transversales a la persona, como sujeto de derechos.

¿Cómo entendemos el trabajo interdisciplinario en el territorio?

El trabajo interdisciplinario de los Equipos se enmarca en el Enfoque basado en derechos humanos, la política pública de los Centros de Acceso a Justicia se crea en octubre del año 2008 a cargo de la Dirección Nacional de Acceso a la Justicia dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos de La Nación, con el fin de sostener tres responsabilidades primarias: 1. Promover el acceso a la justicia de los ciudadanos, 2. Conducir e impulsar actividades relacionadas con programas jurídicos y sociales de atención comunitaria y 3. Atender el tratamiento de las demandas de los ciudadanos mediante acciones que permitan su resolución. (MJDDHHN, 2011)

Durante la primera entrevista en el CAJ se busca profundizar el motivo de la consulta, así como otras demandas latentes que pudieran existir. Es por ello que dicha entrevista se hace desde la interdisciplina, independientemente que la solicitud pudiera ser disciplinar¹. Poco a poco esta dinámica de trabajo requirió un constante ejercicio de elucidación de la práctica, sobre todo porque el dispositivo y las problemáticas con las que se trabaja, interpelan y tensionan los saberes disciplinares de cada una de las profesionales.

Otro recurso que nos dió la práctica en el territorio, es *la hospitalidad*², como estrategia de intervención espontánea. Con el correr del tiempo se pudo observar que el buen trato operaba como método clínico que trasvasaba, con mucho, la intervención psicológica disciplinar. El primer acto reparador residía en que todos los trabajadores del dispositivo, concibían a los consultantes como sujetos de derechos. Fue importante que no pase inadvertido que el cambio de paradigma en el que se sostiene la política –del enfoque basado en necesidades al enfoque basado en derechos- fue la condición de posibilidad para que esto ocurra. El corrimiento del lugar de “necesitado” al de sujeto portador de derechos en la intervención, instituyó prácticas y significaciones que empezaban a circular.

A partir del trabajo realizado en el ámbito barrial, comunitario e institucional, surgió la necesidad de abordar situaciones complejas que, como se constató con el tiempo, no eran problemas aislados. Al contrario, representaban una preocupación compartida por todos los equipos con los que tuvimos contacto. Enfocar estas situaciones desde una perspectiva basada en derechos presentó nuevos desafíos y oportunidades.

¹ Por ejemplo, una mujer víctima de violencia de género podía venir a preguntar directamente por una abogada o por una psicóloga; las escuelas “mandaban” a atención psicológica a los niños con problemas de conducta.

² Se toma para este trabajo el concepto de *hospitalidad* tal como lo refiere Fernández cuando remite a la *hospitalidad del dispositivo* (2013). Fernández a su vez desprende esta dimensión política del concepto de los desarrollos de Derrida (2000)

Sin olvidar que cada consultante es un sujeto de derechos, cuya subjetividad da cuenta de su historia en un sistema de relaciones sociales, culturales y de producción. Siendo así dicha subjetividad la síntesis de múltiples determinaciones de compleja articulación y por ello requiere un profundo y amplio abordaje y tratamiento.

En este contexto de trabajo, conocimos a MGF y sus hijxs MF, EF y GMGF. La señora asistió a nuestro espacio, como concurren muchas personas, con una demanda enmarcada en un reconocimiento “del otro institucional” (Posta Sanitaria Emma Córdoba); este contacto en la Atención Primaria de la Salud (APS) fue derivada al Equipo interdisciplinario del CAJ. MGF se presentó a la entrevista solicitando asesoramiento por trámites de documentación de sus hijos con actitud tímida, con pocas palabras y mirada esquiva. La Posta Sanitaria, hoy devenido en Centro de Salud, que acompañaba la situación de desnutrición de la familia, detectó la ausencia de dicha documentación de identidad y la violencia intrafamiliar que acarrearba MGF, quien maternaba sola con muchos mandatos violentos desde su propia crianza.

La presencia del Equipo interdisciplinario en el barrio permitió mantener encuentros semanales con MGF, quien asistió a las entrevistas junto a sus hijos. La manera de intervenir por parte del Equipo interdisciplinario fue un desafío que requirió de una construcción constante de herramientas de trabajo cooperativo y entrelazado, que tomara lo mejor de cada disciplina para pensar la realidad de MGF. La interdisciplina entendida de este modo es un posicionamiento que obliga a reconocer la incompletud de las herramientas preexistentes, en la búsqueda de una multireferencialidad teórica y práctica para el abordaje de estos problemas. (Stolkiner, 2017)

En la práctica, esto requirió de un ejercicio de elucidación constante, no exenta de conflictos y tensiones tanto interpersonales como teóricas.

Los primeros encuentros con MGF permitieron que ella logre referenciarse y encuentre un espacio de escucha y acompañamiento. Fuimos alojando su padecer e inquietudes. Recordando que toda subjetividad es corporal y se da en el interior de una determinada organización histórico-social.

Partiendo de la ausencia de documentación de sus hijos, se abrió paso el relato de MGF sobre los motivos que la llevaron a vivir a Ensenada, su historia familiar y vincular. Una vida trazada por la violencia y la falta de palabra que medie en el lazo con los otros.

Sostener la atención interdisciplinaria generó confianza, dio lugar a poder construir la demanda SENTIDA de MGF quien se fue reconociendo como sujeta de derechos. Fue desplegando y elaborando un relato sobre su historia, donde el maltrato era la modalidad vincular que su familia de origen mantenía hacia ella. Padeció situaciones de violencia familiar, e incluso abuso sexual. Fue la amenaza de muerte hacia ella y sus hijos la que la llevó a tomar la decisión de refugiarse en Ensenada. Pudo reconocer que si bien ella vivió situaciones de rechazo y violencia por parte de su familia, logró establecer un corte a esa modalidad mortificante, priorizando el resguardo de su vida y la de sus hijos. En este contexto se destaca que elige como centro de vida la localidad de Ensenada, específicamente el barrio de Punta Lara. Allí inicia un recorrido y lazo social e institucional que le permitió acceder a un empleo, asistencia alimentaria, controles y tratamientos de salud a la familia, educación para sus hijos, y construcción de espacio habitacional.

Pudiendo organizar así, en un contexto de extrema vulnerabilidad y desamparo, el cuidado de sus hijos en un hogar monoparental ya que, ninguno de los progenitores de los niños, han demostrado interés de ejercer responsabilidad parental alguna. Incluso, han llegado a amenazarla de muerte.

Frente a lo expuesto, y a medida que se afianzaba la confianza con el Equipo, MGF fue superando silencios, y adoptó una actitud más abierta y receptiva al acompañamiento ofrecido. Logró servirse del mismo y habitar un nuevo lugar. Ello le ha permitido acceder a sus derechos y contar con referencias positivas en su nuevo centro de vida. Este abordaje integral e interdisciplinario se realizó desde el Paradigma de la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Enfoque de Derechos Humanos:

La política de Acceso a la Justicia se apuntala en este Paradigma de DDHH. En sus comienzos las oficinas existentes funcionaban solo con abogados que asesoraban sobre cuestiones estrictamente legales. Pero a partir del encuentro con situaciones extremadamente complejas, los límites del asesoramiento jurídico se fueron haciendo evidentes. Así se crea el Área Psicosocial con profesionales psicólogos y trabajadorxs sociales con el fin de conformar equipos interdisciplinarios para el abordaje integral de contención y acompañamiento de las problemáticas.

Esta comprensión ampliada de la justicia, basada en un enfoque de derechos humanos y orientada hacia el acceso a una vida justa, ha funcionado como una condición necesaria para un trabajo verdaderamente interdisciplinario, lo cual representa una novedad en las dinámicas de “lo judicial” al desafiar la creciente judicialización de la vida en sectores populares³.

En este sentido, resulta indispensable señalar que esta visión del acceso a la justicia solo puede estar vinculada a una política de Estado que promueva el desarrollo en los términos que plantea este enfoque. La política de acceso a la justicia, por sí sola, no puede operar de manera efectiva sin las garantías proporcionadas por el Estado desde otras áreas de gobierno, con las cuales debe articularse de forma imprescindible.

La interdisciplina permite construir un “campo de saberes” e ir armando las intervenciones y las estrategias de abordaje. Para que esto suceda es importante tener en cuenta algunas variables y requisitos :

- Tener una actitud autocrítica de los lugares de verdad absoluta y poder.
- Desarrollar la capacidad de creación.
- Renunciar al uso de saber como poder.

³ Informe Sectores populares derechos y acceso a la justicia.

<https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2014/06/Informe-Sectores-populares-derechos-y-acceso-a-la-justicia.pdf>

Centros de Acceso a la Justicia en Argentina: impactos y oportunidades para reducir la brecha de acceso a la justicia.

https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2021/08/ACIJ-CELS-INECIP-Acceso-a-la-justicia_040821-2.pdf

- Tomar conciencia de los límites que nos imponen nuestros propios prejuicios, ideologías y creencias.
- Construir redes de saberes compartidos, donde se tenga una mirada integral de la problemática a abordar.
- Trabajar en forma democrática.
- Cooperación recurrente y no ocasional.

¿Cómo aplicamos todo esto en un caso concreto?

Sigamos con el caso de MGF.

Se presenta MGF para consultar por la notificación de una denuncia penal recibida en su contra con imputación de delito de lesiones leves agravadas por el vínculo.

La causa penal se inició por el llamado de una vecina a la policía, luego de ver una escena donde MGF intenta poner límites a sus hijos para que se bajen de un montículo de arena. La denunciante manifiesta que lo hace de forma agresiva, agarrándolos violentamente, y causándoles golpes al caer.

La causa avanza con informes de cuerpo técnico, declaraciones de los niños, y cuando llega al CAJ la misma estaba condenada en primera instancia.

Surge la pregunta ¿estas problemáticas corresponden a la justicia penal o al trabajo de los equipos interdisciplinarios de la administración?

Entendemos que la respuesta es trabajar desde los equipos y así lo presentamos ante la justicia penal.

Consideramos, en ese sentido, que sería de interés para la causa en curso poner en contexto el recorrido de vida de la Sra, el cual enunciamos precedentemente en este trabajo, a los fines de no proceder desde un marco estereotipado de deberes y mandatos sociales vinculados al género, en cuyo caso además, se suma a este diagnóstico la interseccionalidad presente: por ser mujer, pobre, joven, escolaridad incompleta, sin trabajo formal, etc, entre otros factores de opresión. Sostuvimos que ella es un ejemplo de maternidad que no responde a los modelos y estereotipos de género exigidos por una

sociedad patriarcal⁴. interpelamos sobre el rol que una mujer/madre debe ocupar y responder para garantizar una vida digna y de protección a sus hijos.

Trabajar con familias vulnerabilizadas exceptuando al fuero penal. Deber de Juzgar con perspectiva de género.

El trabajo realizado de manera interinstitucional con la MGF en el ejercicio de sus derechos fue realizado de forma conjunta con el municipio de Ensenada, a través del Centro de Salud María Emma Córdoba de Punta Lara y las instituciones educativas a donde asisten sus hijos. El eje fue el abordaje integral sobre el acceso a sus derechos y al de sus hijos.

Hacemos hincapié sobre los cambios en la subjetividad de una mujer víctima de violencia estructural como lo es MGF, siendo este un trabajo mancomunado entre distintos actores del Estado, y es lo que se acompañó, por eso consideramos que juzgarla desde el derecho penal sólo refuerza un estereotipo de género sobre lo que “se espera de una buena madre”, lo cual es totalmente prejuicioso y discriminatorio según los Tratados de Derechos Humanos vigentes, ya que es una obligación de los y las jueces juzgar con perspectiva de género.⁵

Por todo lo antes descrito, entendemos que la sentencia condenatoria en la causa penal donde se la sanciona por lesiones a sus propios hijos, motivados por la denuncia de una vecina que poco sabe del contexto y de la vida de MGF, resulta absolutamente discriminatorio por razones de género ya que omite a la persona y a su trayecto de vida, juzgando por una hecho aislado, sin considerar el contexto social y familiar en el que fue criada. Como equipos interdisciplinarios trabajando en el territorio tenemos la obligación de historizar,

⁴ “Madre, afectivamente dependiente, necesitada de la protección masculina y sexualmente pasiva” Ana María Fernández (1993)

⁵ Nos resulta fundamental tener presente que juzgar con perspectiva de género no es optativo sino que resulta una obligación establecida en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belén Do Pará. Ley 24632), las “Cien reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, y las prescripciones de la Ley Micaela (Ley 27499), como también acordadas y resoluciones emanadas tanto de la CSJN como de la SCBA.

tener en cuenta las trayectorias vividas/padecidas para los abordajes posibles, destacando que la señora fue logrando subjetivar y diferenciar acciones enmarcadas en la desnaturalización de la violencia, en un proceso de salida de ese contexto.

Lejos de culpabilizarla, las instituciones han brindado acompañamiento a MGF entendiendo que la maternidad no se trata de un proceso natural e instintivo, sino una construcción subjetiva de cada quien influenciado por su contexto cultural, social y familiar. Sin recaer en prejuicios estereotipados que deriven en condena por no saber o no poder desempeñar sus tareas a la “perfección” o según lo que el imaginario social espera del rol materno asumido. Sosteniendo que el ámbito familiar y de crianza, no es un espacio en dónde la justicia penal tenga competencia.

Finalmente la justicia penal la exime de la condena, luego de la presentación de lo actuado por los órganos administrativos, esgrimiendo motivos procesales y no de fondo.

Conclusiones:

El presente trabajo busca visibilizar las intervenciones de carácter interdisciplinario con perspectiva de Derechos Humanos. Considerando varias fortalezas que dio el contexto a lo largo de las intervenciones.

Para ello fue condición la construcción del trabajo territorial y el trabajo interinstitucional.

Si bien a primera facias, la demanda podría enmarcarse en una consulta estrictamente documental, el presente Equipo pudo escuchar a MGF quien fue armando su propia demanda. Brindando un espacio donde su decir pudo ser alojado y tenido en cuenta. Pudiendo reconocer y transformar su modo de hacer lazos con su entorno. Siendo ella quien puso en palabras la demanda sentida sobre el procesamiento penal, enmarcándola en lo social, teniendo presente que la acusación estaba fundada en estereotipos de mujer/madre,

incurriendo en prejuicios y discriminación, expresión recurrente en la criminalización de la pobreza y posterior judicialización.

Desde la problematización de MGF construimos la interpelación a la justicia penal, con fundamentación teórica conceptual pero también desde la empatía y el acompañamiento a la persona vulnerabilizada desde su infancia. En definitiva, entendemos que la trayectoria de prácticas territoriales, con las cuales pudimos desarrollar diferentes estrategias de acompañamiento, nos encaminó para lograr la impugnación de dicha sentencia. Para ello realizamos múltiples entrevistas, con una atención sostenida con el correr del tiempo. La historización de MGF respecto a su vida, como sujeta de derecho en contexto de vulnerabilidad económica y psicosocial, le permitió recuperar autonomía y seguridad con respecto al Otro como amenazante (el Estado o la sociedad misma). Destacamos el aporte del trabajo territorial e interinstitucional, participando de varias mesas de trabajo, con el fin de pensar la estrategia de defensa de manera colectiva y en constante articulación con defensoría pública.

Es por todo lo expuesto que consideramos fundamental trabajar en los territorios de manera conjunta con espacios gubernamentales y de la sociedad civil. Es decir, con los actores que allí persisten en el cotidiano de las familias. Construyendo mesas de trabajo con el fin de aunar criterios y lineamientos de intervención, enfatizando en las intervenciones con perspectiva de derechos, construyendo la demanda. Es decir, reconstruir lazos en la esfera social y comunitaria de las personas para una vida más justa. Evitando que la tarea se vea reducida a un mero asesoramiento o de derivación estandarizada. Si bien la demanda inicial puede ser el pedido de asistencia y orientación, posibilitar desde la escucha interdisciplinaria ir más allá. En la construcción de su defensa, en el asesoramiento a sus derechos, sosteniendo el compromiso de las instituciones barriales y siendo el nexo con la justicia penal, aquello que entendemos como la justicia social en su pleno ejercicio.